

EXPDTE. Nº: 822/2005 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como agente financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, adhiriendo a las modificaciones de fs. 67/70 de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo, más las introducidas por esta Comisión, las cuales se transcriben.-**

Artículo 1º.- Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92, de la Constitución Provincial de Río Negro, que como parte integrante del mismo, se adjunta a la presente ley.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

Artículo 3º.- Se crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la Provincia en los términos del referido contrato. La Comisión está integrada por:

- a) tres (3) miembros de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría;
- b) b) dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo.
- c) c) un (1) representante de la Contaduría General.

Artículo 4º.- Se derogan a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley n° 2.929.

Artículo 5°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, que se celebre en razón de la presente ley.-

Artículo 6°.- De forma.

(PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES):

INDICE

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1.1.	3.1.1.	Requisitos técnicos y
patrimoniales		

CAPITULO 5

CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1.5.	5.1.5.	Garantía de Oferta
--------	--------	--------------------

CAPITULO 7

7.2.	7.2.	MODOS DE CONSTITUCION
------	------	-----------------------

7.2.1. Mediante Depósito

7.2.2. Mediante fianza o garantía bancaria

7.2.3. Mediante carta de crédito

ANEXOS

CAPITULO I

GENERAL

1.1. 1.1. DEFINICIONES

Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura Provincial -dos por la mayoría y uno por la minoría-, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.

Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo 3° de la Ley _____ con las funciones y alcances que allí se determinan.

1.7. 1.7. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

3.1.2. 3.1.2. Requisitos técnicos y patrimoniales

Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos contenidos en el Anexo E del Pliego.

(CAMBIO EN ANEXOS:)

ANEXO B

CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE

Se modifica 4to párrafo:

"... Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la Provincia de Río Negro respecto del presente proceso licitatorio, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contenciosa Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación..."

ANEXO E

REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE

2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el B.C.R.A.) no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000).

5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la Provincia con más de diez mil

(10.000) habitantes, y en aquellas localidades que tengan más de cinco (5.000) mil habitantes y se encuentren a más de setenta (70) kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero de la Provincia de Río Negro.

(último párrafo inc. 8 del anexo E):

El Oferente deberá ofrecer:

- 1) 1) Un Plan de inversiones que:
 - a) a) Asegure los actuales puntos de presencia que el actual Agente Financiero de la Provincia brinda por medio de las sucursales y los cajeros automáticos propios existentes.
 - b) b) Amplíe dichos puntos de presencia conforme lo exige el pliego

CAMBIOS EN EL ANEXO I "CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO"

- 1) 1) La Provincia, mediante Ley Provincial N°[_____], autorizó llamar a licitación para la adjudicación a una entidad bancaria de la prestación de los servicios financieros y bancarios requeridos por la Provincia, Municipios -cuando corresponda- y entidades autárquicas de la administración centralizada y descentralizada;

-

ARTICULO PRIMERO. OBJETO

-

- 1.2 1.2 En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, con carácter exclusivo, las siguientes funciones y contrataciones, las cuales serán brindadas a la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, empresas provinciales, entidades autárquicas, Poder Legislativo y Poder Judicial (en adelante la "Administración Pública) y municipios cuando corresponda.

- d) d) La atención del pago de haberes, en sus distintas modalidades, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública y pago de otros beneficios provinciales, así como la atención de órdenes de

pago a los proveedores.

ARTICULO SEGUNDO. SERVICIOS

El Banco deberá prestar los servicios descriptos en el Artículo Primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le ha brindado el actual agente financiero a la Provincia de Río Negro y asegurando una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

ARTICULO SEPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS

Conforme lo establece el artículo 5° de la ley que autoriza el procedimiento licitatorio, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos.

ARTICULO OCTAVO. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Contrato se rige por el Derecho Positivo Argentino y por el Derecho Positivo vigente en la Provincia de Río Negro específicamente por:

- • La Ley N° _____, de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública del Agente Financiero.
- • El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública citada.
- • El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- • La Ley N° 3186, modificatorias y reglamentaciones.
- • El Decreto N° 188/04 que aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, y sus modificatorios.
- • La Oferta preadjudicada.

- • Los antecedentes administrativos que integran el expediente de la Licitación Pública del Agente Financiero.

-

ARTICULO NOVENO. JURISDICCION Y DOMICILIOS

-

9.2. Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia contencioso administrativa, con asiento en la Ciudad de Viedma.

SALA DE COMISIONES

PICCININI DIETERLE MACHADO PAPE SARTOR TORRES
COSTANZO IUD GATTI LUEIRO MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 18 de Abril de 2006